CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°432-2026 (157489)

Nro. CONTRATO	**432-2026 (157489)**
CONTRATISTA	**TOP GUARD LTDA**
NIT. No.	**800.084.523-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**SEBASTIAN ALEJANDRO MORENO TRUJILLO**
C.C.	**C.C. 80.875.292 de Bogotá**
VALOR:	**MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MC/TE ($ 1.308.028.932)**
PLAZO:	SEIS (6) MESES y DIECISIETE (17) DIAS
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DISTINTAS SEDES DE LA ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES, UTILIZANDO MEDIOS TECNOLOGICOS Y HUMANOS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y VISITANTES EN GENERAL

Entre los suscritos a saber, **JOHN JADER SUAREZ DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.605.534 de Melgar en calidad de Alcalde Local de Los Mártires actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 254 del 18 de julio de 2024, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 642 de 2025, el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, el cual modifica la ley 1421 de 1993 y demás normatividad vigentes, por consiguiente y para todos los efectos legales se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **TOP GUARD LTDA** identificado con Nit Nro. **800.084.523-2**, representada legalmente por **SEBASTIAN ALEJANDRO MORENO TRUJILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.875.292 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y manifiesta que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, del cual se establecen como condiciones generales las siguientes:

OBJETO CONTRACTUAL: Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada para las distintas sedes de la Alcaldía Local de los Mártires, utilizando medios tecnológicos y humanos para la adecuada protección de los bienes, funcionarios, contratistas y visitantes en general

CLÁUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2) Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3) Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5) Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno

en la ejecución del contrato.

6) No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7) Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8) Vincular y mantener mínimo el 10 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Único Sectorial 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9) Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 20 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Único Sectorial 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10) Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja"
11) Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
12) Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

B.- ESPECIFICAS:

1. Prestar el servicio de conformidad con los requisitos detallados en las especificaciones técnicas de producto o servicio anexas y que hacen parte integral a este documento.
2. Garantizar la seguridad en los bienes muebles e inmuebles sede del FDLM.
3. Atender de forma inmediata las observaciones y requerimientos hechos por el supervisor o quien haga sus veces.
4. Reemplazar y relevar el personal cuando el FDLM lo solicite por faltas o fallas en el servicio.
5. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles o inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia, previo proceso de investigación.
6. Suministrar los elementos, armamento, medios de comunicación, equipos, materiales, recurso humano apto competente y debidamente dotado, vehículos y todos los demás recursos necesarios para la total y correcta prestación del servicio, cumpliendo con lo previsto en el anexo técnico, así como las disposiciones técnicas y legales que regulan estos servicios.
7. Responder por la conducta y actos de su personal y mantener supervisión directa sobre el mismo.
8. El personal deberá estar debidamente uniformado, carnetizado y capacitado de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

9. Dotar al personal que prestará el servicio con una chaqueta que los identifique, el diseño y el color serán iguales para todo el personal de seguridad y deberá tener el logo y/o nombre de la empresa contratista del servicio. Nota: La chaqueta será proporcionada de manera adicional al uniforme establecido por la ley.
10. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, registrando los mismos en el libro de minuta de cada puesto
11. Verificar que los elementos de propiedad del FDLM que vayan a ser retirados de sus instalaciones cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos e informados por el FDLM a través del supervisor designado
12. Ejercer en la recepción de las oficinas del FDLM donde fuere asignados, control sobre la entrada y salida de visitantes.
13. Garantizar el correcto funcionamiento del software y la capacitación del personal encargado de su operación, durante la vigencia de la prestación del servicio contratado.
14. Prestar el servicio con los equipos necesarios para el cumplimiento de la labor, acorde con los aspectos solicitados por el FDLM en el presente documento y en los documentos anexos al contrato.
15. A solicitud del supervisor o quien haga sus veces y de acuerdo con las necesidades del servicio, establecer cambios de horario y puestos de trabajo. Observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales, (sin exceder la intensidad horaria de jornadas de ley y demás derechos laborales del personal).
16. Brindar colaboración y recibir la capacitación necesaria por parte del FDLM, para el desarrollo de los planes de evacuación que la institución implemente.
17. Garantizar la comunicación permanente con los diferentes puestos, utilizando sistemas de comunicación debidamente autorizados por el Ministerio de Comunicaciones, en los casos que se requiera.
18. Vincular laboralmente al personal para la prestación de los servicios, observando estrictamente las disposiciones laborales y prestacionales, afiliando al personal al Sistema Integral de Seguridad social.
19. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios
20. Para efectos de pago, presentar los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión es, parafiscales, riesgos laborales de todos los trabajadores que emplea para la prestación de los servicios al FDLM, en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
21. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento y las demás licencias requeridas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, deberá solicitar la renovación 60 días calendario antes de la pérdida de vigencia de estas, para lo cual remitirá una copia de la solicitud al supervisor designado por el FDLM. Si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de las licencias sin que estas se hayan renovado, se hará merecedor de las sanciones legales consecuencia de esta omisión.
22. El personal que disponga para la prestación del servicio no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el FDLM ha depositado en él.
23. El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será de propiedad exclusiva de la empresa prestadora del servicio y siempre deberá tener vigente las licencias, salvoconductos y autorizaciones respectivas. Además, deberá adoptar las medidas de seguridad adecuadas para el correcto manejo, guarda y uso de estas
24. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.

25. Presentar para la firma del acta de inicio, los contratos firmados del personal para la prestación de los servicios, la relación del personal, aportando las respectivas hojas de vidas con los soportes, los comprobantes de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social.
26. Firmar el acta de inicio, en la cual se dejará constancia del recibo de las instalaciones (inventarios) y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos, recurso humano, dotación, y demás requeridos para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.
27. De llegar a ser declarado incumplido por el FDLM, no podrá suspender la prestación del servicio de forma inmediata, sino que deberá esperar a que la entidad adelante un nuevo proceso de selección. Tiempo que será cancelado por la entidad bajo los términos pactados.
28. Una vez finalizada la ejecución del contrato, deberá firmar el acta de entrega, en la cual se indicarán todas las circunstancias y aspectos antes referidos para el acta de inicio.
29. Designar un representante, quien tendrá contacto permanente con el supervisor que designe el FDLM, presentando informes mensuales ordinarios, suficientes y oportunos, sobre el estado de los servicios, que contengan como mínimo el estado de la ejecución del contrato.
30. Llevar a cabo el control de las minutas e informes generados durante la ejecución del servicio y poner a disposición del supervisor del FDLM tales documentos cuando los mismos sean requeridos.
31. Controlar el sistema de monitoreo del sistema de vigilancia del FDLM
32. Relacionar los equipos de comunicación asignados a cada puesto para la prestación de servicio, deben permitir comunicación inmediata con la Policía, Bomberos, Tránsito, Taxistas y con la empresa prestadora del servicio de vigilancia.
33. Estar inscrito al Frente de Seguridad Empresarial de la DIJÍN. Requisito que acreditará mediante la presentación de las constancias o certificaciones de su vinculación a las redes. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la certificación deberá ser presentada por cada uno de los integrantes
34. Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectuarán con patrulla en horarios fijos y con patrulla en horarios sorpresivos.
35. Cumplir con los deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 Reglamentado parcialmente por el Decreto 3222 de 2002 y demás normas que regulen la materia
36. Rendir y elaborar informes mensuales, elaborar conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo de la operación.
37. Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato se le impartan por parte del FDLM
38. Allegar copia de cada uno de los salvoconductos de las armas destinadas a la prestación del servicio de vigilancia, así como la correspondiente autorización de registro expedida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
39. Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
40. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
41. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
42. Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que, en ningún momento, el puesto quede desprovisto del servicio.
43. Programar mensualmente según lo indique el Supervisor de la Compañía de Vigilancia, los turnos respectivos, sin que se exceda la jornada legal máxima permitida, reservándose el FDLM el derecho a trasladar, cambiar de sitio o solicitar la rotación de cambio del personal cuando lo crea necesario.
44. Capacitar a todo el personal que preste el servicio en la ciudad de Bogotá en materia de calidad de vida laboral, relaciones interpersonales, atención al público, servicio al cliente, conocimiento de los productos y servicios FDLM de la Entidad y otros afines en procura de optimizar la prestación del servicio
45. Instalar y poner en funcionamiento los medios de apoyo ofrecidos para la prestación del servicio.
46. La Compañía de vigilancia responderá por los perjuicios que se causen al FDLM con ocasión de averías, daños o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya

responsabilidad del contratista o sus empleados o dependientes ocurridos en desarrollo de la operación. Por lo anterior deberá reponer el bien objeto de hurto o daño dentro de los quince días siguientes a la ocurrencia del hecho, o pagar en dinero el valor de éstos de acuerdo con el valor comercial del mismo. Debiendo además reemplazar el personal que haya participado de forma negativa en los mencionados hechos.

47. Presentar las hojas de vida de los profesionales que desempeñarán las funciones del servicio, con todas las condiciones técnicas y requisitos expuestos en el presente documento. El contratista deberá presentar el siguiente equipo mínimo: La prestación del servicio requiere para su ejecución, de medios de comunicación, razón por la cual el contratista debe ofrecer un sistema de comunicación de radio por antena repetidora, trunking y/o celular para todos y cada uno de los puestos y para el supervisor designado por el FDLM o con comunicación directa del supervisor y/o coordinador designado por el proponente 1. En caso de resultar favorecido se debe encontrar la Resolución de la licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, permiso del uso del espectro radioeléctrico y autorización de red privada de conformidad con lo Señalado en los artículos 3° y 5° del Decreto 930 de 1992, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y cuatro (4) meses más.

    Disponer para la prestación del servicio todos los elementos de papelería y libros que se describen a continuación: ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A la iniciación de la operación y durante la vigencia de la misma, el contratista estará obligado a suministrar todos los elementos de papelería y útiles de oficina, necesarios para la adecuada prestación del servicio, adicionalmente deberá suministrar los siguientes elementos para cada puesto: Carpeta, que contendrá:

- Las consignas correspondientes para archivar las órdenes de salida y entrada de elementos y vehículos, las autorizaciones de entrada y salida de funcionarios y para control de visitantes.
- Las consignas impartidas por el Supervisor de la operación Libros (De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente), que contendrá:
- Las minutas para cada puesto.
- Las minutas para cambio de turno.
- El control de ingreso y salida de elementos de propiedad de la ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES (FDLM). Periodo de conservación de los archivos.

El proponente seleccionado se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas y demás documentación relativa a la ejecución de la operación por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el mismo. Estos documentos podrán ser solicitados por el FDLM en cualquier momento y dentro del término de conservación señalado.

48. Contratar un mínimo del 5 al 10% del personal de vigilancia que haga parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional según lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del DECRETO 1860 DE 2021
49. Las demás que se deriven de la naturaleza de la negociación

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL FONDO

1) Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2) Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5) Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6) Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO: El plazo del contrato será por **SEIS (6) MESES y DIECISIETE (17) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

CLÁUSULA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR: El valor total del contrato será hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MC/TE ($ 1.308.028.932),** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: A).- El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas de acuerdo con lo facturado, las cuales se pagarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

a. Factura electrónica a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, de acuerdo con los servicios prestados
b. Resolución de facturación
c. RIT y RUT
d. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el Representante Legal
e. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
f. Adjuntar al informe de actividades los reportes y/o comprobantes que permitan verificar el pago oportuno y completo de salario y prestaciones sociales a todo el personal de vigilancia que se vincule para la prestación del servicio objeto del proceso en referencia.
g. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social para el período cobrado, en proporción al valor mensual del contrato cuando se trate de personas naturales.
h. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, aclare, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
i. Anexar certificación bancaria para el primer pago.
j. Anexar acta de inicio para el primer pago
k. Anexar Clausulado del contrato para el primer pago

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto

Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

NOTA 1 Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA 2: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios. Para lo cual, el contratista deberá radicar el informe de actividades realizadas con todos los soportes en los cinco (5) días de cada mes. La factura no debe llevar decimales

NOTA 3: Sin perjuicio de lo establecido en el decreto 3050 de 1997 el contratista consorcio o unión temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit, para lo cual una vez favoreció con él presente proceso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, La Unión temporal o consorcio debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

NOTA 4: Los pagos estarán sujetos a programación del PAC Por parte del apoyo a la supervisión designado por la alcaldía local, para lo cual, el contratista deberá radicar afortunadamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes

- El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.
- El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
- El Fondo, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo circunstancia efectuará pagos a terceros.
- Los pagos serán realizados por el Fondo, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las veintiuna entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

CLAUSULA SÉPTIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL: Para la erogación presupuestal del presente contrato, el **FONDO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1018 del 20 de agosto de 2026, con cargo al rubro presupuestal: O21202020080585250- Servicios de protección (guardas de seguridad), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2026.

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
1018	20/08/2026	$ 1.308.028.932

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA: El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

1. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el término del contrato y seis (06) meses más y en todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3. Calidad del servicio: Por cuantía del veinte por ciento el (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más

4. Responsabilidad civil extracontractual: Por cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia equivalente al pazo de ejecución.

NOTAS:

• En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.
• El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires. Y se ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaria de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al anterior supervisor, y a la Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato se la anexa y por ende, le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - MULTAS Y SANCIONES: A) MULTAS. La mora o el incumplimiento de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA por medio del presente contrato, dará derecho al Fondo de Desarrollo para imponer multas hasta por el valor equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que se supere el 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se impondrán sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA, mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El FONDO hará efectiva en forma directa el valor de la multa impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA y/o haciendo efectiva los distintos amparos de la Póliza de Cumplimiento según sea el caso. **B) SANCIONES.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO, a pagar una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente contrato adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal Pecuniaria se hará efectiva mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El FONDO hará efectiva en forma directa el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al contratista. En el evento en que dichas sumas sean inferiores al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria se hará efectiva la Póliza de Garantía correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del presente contrato, previo acuerdo, podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación y la transacción. previo concepto del comité de conciliación de la secretaria de gobierno.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: El(la) **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a: 1) Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública. 2) Dar aviso inmediato a la Secretaría Distrital de Gobierno ó a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa ó cualquier acto irregular que afecte la transparencia y la selección objetiva en los procesos de Contratación adelantados por la Entidad. 3) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato. 4) No aceptar, ni ofrecer ningún tipo de favor, soborno, prebenda, halago o dádiva que tenga como fin el favorecimiento irregular en un proceso de contratación ó de cualquier índole en el marco de cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, La Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: **1.** Los estudios previos. **2.** Las actas que durante la ejecución del presente contrato llegaren a suscribir las partes. **3.** el pliego de condiciones 4. Las adendas expedidas durante el proceso. **4.** El Manual de contratación vigente y aplicable por el **FONDO** y todas aquellas adiciones o modificaciones sobre el mismo. **5.** El certificado de disponibilidad presupuestal. **6**. anexos técnicos **7.** La oferta presentada por el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD DEL FONDO: El(la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONDO**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **FONDO**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **FONDO**. El(la) **CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados al FONDO, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del **FONDO**.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. -. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, por lo tanto, no generará ningún tipo de relación laboral entre el(la) **CONTRATISTA** y el **FONDO**.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - REQUERIMIENTOS AMBIENTALES: El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a la Alcaldía o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes estarán a cargo exclusivamente del CONTRATISTA, así como asistir y cumplir con las actividades y capacitaciones del programa institucional de gestión ambiental.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y la creación y aprobación del proceso contractual en el sistema SECOP II; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de

terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA – PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PUBLICACIÓN- El presente anexo, se entenderá aprobado por EL CONTRATISTA con la aceptación de este en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato electrónico.

Proyectó:	Cristian Yesid Hernández – Abogado Contratos FDLM	Aprobado a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II
Aprobó:	María Angelica Naranjo H – Profesional especializada Despacho FDLM	